



Copia fiel del Original

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N°00000064 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 12 FEB 2020

VISTO:

La Carta N° 02-2020/CONSORCIO JHIRET, del 28 de enero del 2020, Informe N° 075-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 29 de enero del 2020, Informe N° 015-2020/GRI-SGO-MFM/ING, del 11 de febrero de 2020, Informe N° 046-2020/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, del 12 de febrero de 2020, Y

CONSIDERANDO:

Que el 08 de Marzo del 2019, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes y la empresa CONSORCIO JHIRET, conformado por las empresas J&J ALEMAN CONSTRUCTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CON RUC 20409211411, (CON 40 % DE PARTICIPACION), la empresa SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL LUREN E.I.R.L. CON RUC 20525267441 (CON EL 40% DE PARTICIPACION), y la empresa CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L, CON RUC N° 20484033952 (CON EL 20% DE PARTICIPACION), para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRESTRUCTURA VIAL URBANA DE LAS CALLES DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", con un monto ascendente a **S/. 4'202,023.52 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL VEINTITRES CON 52/100 SOLES)**, y un plazo de ejecución de **CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO**.

Que mediante Carta N° 02-2020/CONSORCIO JHIRET, del 28 de enero del 2020, el representante común del CONSORCIO JHIRET, solicita Ampliación de Plazo N° 03, por un total de TREINTA(30) DIAS CALENDARIOS, la misma que se sustenta en la demora en la aprobación del Presupuesto Adicional y Deductivo de obra, partidas que han sido afectadas en su ruta crítica, teniendo en cuenta que estas consultas han sido formuladas en el cuaderno de obra, en virtud al Art 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que mediante Informe N° 075-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 29 de enero del 2020, el Subgerente de Obras, indica que dicha ampliación de plazo es **PROCEDENTE**, por tan solo **QUINCE (15) DIAS**, a fin de que se formalice mediante acto resolutivo, debiendo notificar a la empresa contratista CONSORCIO JHIRET.

Que mediante Informe N° 015-2020/GRI-SGO-MFM/ING, del 11 de febrero de 2020, el Inspector de Obra, Ing. MIGUEL FLORES MURO, informa que dicha Ampliación de Plazo Parcial N° 03, tiene el mismo sustento de la Ampliación de Plazo N° 02, es una continuación del requerimiento de ampliación, según el Reglamento se solicita ampliaciones parciales cuando no se tiene fecha cierta de la aprobación de los adicionales N° 01 y Deductivo de Obra vinculante, siendo ello se otorga **QUINCE (15) DIAS** que es tiempo estimado y prudente en que se pueda aprobar los adicionales de obra tramitados.





"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000064 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 11 FEB 2020

Que mediante Informe Nº 046-2020/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, del 12 de febrero de 2020, el responsable de la Oficina de Asuntos Legales, informa que de conformidad a lo indicado por el representante común del Consorcio JHIRET, lo informado por el Ingeniero Inspector, recomienda que se debe continuar con el trámite de aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial Nº 03, por QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS.

Que el Artículo 169 del Reglamento en cuanto a las causales de ampliación de plazo el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Que, del análisis de lo informado por el inspector de obra, y con la conformidad técnica de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en virtud a lo establecido en el Artículo 197º del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, se declara **PROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 03, por un total de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS**, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LAS CALLES DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"**, debiendo emitirse la Resolución Administrativa correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva Nº 006-2017, denominada **"Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes"**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 03, por **QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir del 01 al 15 de febrero del 2020, solicitado por la empresa contratista CONSORCIO JHIRET, correspondiente a la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LAS CALLES DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"**, en virtud a la demora en la aprobación del presupuesto adicional Y deductivo de Obra, partidas que han sido afectadas en la ruta crítica, teniendo en cuenta que estas consultas han sido formuladas en el cuaderno de obra, prorrogándose la fecha de término





"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000064 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 12 FEB 2020

del plazo de ejecución contractual hasta el 15 de Febrero del 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSECUENTEMENTE, los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten. **Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.**

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Empresa Contratista **CONSORCIO JHIRET**, a la Sub. Gerencia de Obras, al Ingeniero **MIGUEL ALONSO FLORES MURO**, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



Arg. **DIANA ANTUANET GARAY IZQUIERDO**
Gerente Regional de infraestructura (e)

